

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Con fecha 28 de Marzo próximo pasado he recibido del Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda en 22 de este mes se dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general del tesoro público lo que sigue:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido en este Ministerio por haber solicitado varios vecinos de pueblos de la provincia de Guadalupe, que no deje de llevarse á efecto la devolucion hecha por las oficinas de rentas de la cuota de 2.200 rs. que entregaron aquellos para libertar á sus hijos de la suerte de soldados en el reemplazo de 500 hombres, á causa de que despues fueron declarados exentos por los decretos de las Cortes de 8 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1836, y cuyo reintegro se les exige por disposicion de la Contaduría general de distribucion. Tambien he puesto en el Soberano conocimiento de S. M. lo manifestado por esta dependencia sobre las informalidades y defectos de que adolecen los pagos de esta clase practicados en la espresada provincia; y persuadida de la necesidad de evitar que á la sombra de legitimas devoluciones se introduzcan abusos é ilegalidades que dejen sin efecto las miras del Gobierno al determinar la redencion de la suerte de quintas y movilizacion de la Milicia nacional, se ha dignado S. M. mandar:

1º Que en lo sucesivo no se devuelva cantidad

alguna de las entregadas para eximirse de la suerte de soldado del reemplazo de 500 hombres, sin que proceda Real orden comunicada por este Ministerio.

2º Que las devoluciones ya efectuadas por los Intendentes se tengan por legitimas si se hicieron en favor de los exceptuados expresamente por el art. 3º del decreto de 26 de Agosto de 1836, y aclaraciones 2ª y 3ª del de las Cortes de 8 de Noviembre del mismo año, advirtiéndose que siendo muy terminante la letra de la última parte de dicho art. 3º, no ha habido motivo para dudar de su verdadera inteligencia, y por consiguiente tampoco la hay para eludir la responsabilidad que se exigirá á los que hubiesen infringido aquel.

3º Que á los que estando exceptuados legitimamente del reemplazo, entregaron 2.200 rs. y por ello se eximieron de la movilizacion, se les devuelvan solo 700, por cuanto los 1.500 rs. restantes deben entenderse correspondientes á esta última.

4º Que no habiendo debido los Intendentes disponer por sí, ni los Contadores intervenir las devoluciones hechas sin prévia Real resolucion, sean responsables del reintegro á la Hacienda pública de toda cantidad ilegalmente devuelta.

5º Que pues el art. 11 del Real decreto de 26 de Agosto de 1836 comete la ejecucion de la quinta de los 500 hombres al Ministerio de la Guerra, y por él se ha servido S. M. acordar varias devoluciones por el mismo se continuen expidiendo las declaraciones sucesivas, las que, comunicadas al Ministerio de mi cargo, se trasladarán oportunamente á los Intendentes para las consiguientes entregas.

Y 6º Que con este fin los interesados presenten á los Capitanes generales respectivos sus reclamaciones, acompañadas de los documentos en que se funden, para que remitiéndolas al expresado

Ministerio de la Guerra acuerde el mismo según los casos y circunstancias en que se encuentren, la devolución de los 2.200 rs., ó de los 700 despues de cubierta la exencion de la movilizacion si debieron contribuir á este servicio.

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y la de los pueblos de esa provincia á cuyo fin dispondrá V. S. se inserte en el Boletin oficial de la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1838. = El Subsecretario, *Alejandro Olivan.*”

Lo traslado á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 17 de Abril de 1838. = *Nicomedes Pastor Diaz.* = Sres. del Ayuntamiento constitucional de los pueblos de esta provincia.

Habiéndose me presentado el Editor del Boletin oficial de la provincia, reclamando el cumplimiento por parte de los pueblos de la misma, de hacer el pago de dicho Boletin en los quince dias siguientes al vencimiento de cada trimestre, según que así tiene contratado, ha experimentado que muchos de los Ayuntamientos han olvidado no solo la obligacion de satisfacer el tercio vencido en fin de Marzo próximo pasado, sino los de años anteriores, sin que haya sido suficiente los avisos que al efecto se han comunicado en el mismo Boletin; en este supuesto prevengo á los pueblos que se hallen en descubierto del pago del tercio último, se presenten á satisfacerle hasta el dia 30 del presente mes, pasado el cual incurrirán en el recargo de los cuatro reales de multa por su morosidad, y á los del año anterior hasta igual dia con el recargo de dicha multa y la que de nuevo tenga á bien imponerles mi autoridad, pasado que sea dicho término; para lo que tomaré cuantas medidas están en mis facultades para su cumplimiento. Segovia 19 de Abril de 1838. = *Nicomedes Pastor Diaz.* = Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Pueblos que se hallan en descubierto en el año de 1836.

Ruentidueña.

Bernuy de Coca.

Negredo.

Tizneros.

Idem en el de 1837.

Aldehuela del Codonal.
Alquité.
Cantalejo.
Castrillo de Sepúlveda.
Escalona.
Guijasalbas.
Hoyuelos.
Honrubia.
Higuera.
Lastras de Cuellar.
Laguna Rodrigo.
Montejo de la Vega de Arévalo.
Moraleja de Coca.
Muñopedro.
Madriguera.
Montejo de la Vega de la Serrezuela.
Madrona.
Mozoncillo.
Muyo.
Narros.
Navas de Oro de Coca.
Navares de las Cuevas.
Olombrada.
Ochando.
Pradales.
Sonsoto.
Torrecilla del Pinar.
Tolocirio.
Tizneros.
Torrecaballeros y sus barrios.
Torreiglesias.
Villacastin.
Zarzuela del Monte.

Partes que se insertan en el Boletin militar.

El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército acaba de recibir por extraordinario el parte siguiente.

Ejército del Norte. Cuerpo expedicionario.
Excmo. Sr. Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente:

Excmo. Sr. La peticion del Conde de Negri de pasar el puente de Valladolid, y despues su movimiento hacia Paredes, me indicaron suficientemente que su objeto era ir sobre Leon, Galicia ó correrse á tierra de Zamora. En este convencimiento dejé su pista y traté de tomar la cuerda del arco que ellos debian describir. Ayer pernoctamos en Riosco y hoy seguia sobre Leon; cuando al llegar á Mayorga mi descubierta, que era el tercer escuadron del 1.º ligeros al mando del Coronel D. José Basallo, que marchaba muy adelantada, descubrió como á las cinco de la tarde la columna enemiga, que se dirigia al mismo pue-

blo, con designio de seguir á Benavente. Ellos que venian desde Sahagun, asi que vieron al escuadron empezaron á retroceder y ampararse del pueblo de Saelices, cuyo puente pasaron. Al primer aviso que recibí hice abanzar los dos escuadrones del Príncipe con el Brigadier D. Victor Sierra para entretenerlos mientras llegaba mi fuerza, mas la gran distancia les dió lugar á pasar el puente la mayor parte de su tropa y emprendiese su retirada en todo desorden. Sin embargo, nuestra bizarra caballeria se arrojó sobre la suya que alcanzó á la derecha del rio, sostenida por cuatro compañías de cazadores que se defendieron con tenacidad, y despues de arrollada y batida aquella cargó á estos, haciendo en todos un gran destrozo, y cogiendo prisioneros á cuantos no murieron, sin que se escapase uno solo de los que no habian pasado el rio. Llegada la cabeza de la infanteria, y á pesar de ser casi de noche, he seguido la persecucion hasta las diez y media, y el enemigo vá en consecuencia en la mas completa dispersion.

El campo ha quedado cubierto de cadáveres enemigos; como 200 prisioneros en nuestro poder, y entre ellos 14 ó 16 gefes y oficiales; algunos pasados; varios prisioneros hechos en Sahagun rescatados; porcion de carros, y entre ellos uno cargado de paños y otro del correo con cuatro baliijas que habian interceptado; caballos y gran número de armas que he mandado recoger al pueblo de Saelices. Nuestra pérdida, por lo que puedo saber á esta hora, es de dos muertos, de ocho á diez heridos y como una docena de caballos de baja.

En teniendo lugar daré á V. E. el parte detallado, recomendándole entretanto á todos los gefes, oficiales y tropa de ambos cuerpos de caballeria que han rivalizado en pericia y valor.

Asi que amanezca seguiré sin descanso las huellas del enemigo á quien contemplo en casi absoluta disolucion.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Melgar de Abajo 15 de Abril de 1838, á las once de la noche. = Excmo. Sr. = Fermin de Iriarte. = Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.

Lo que sin pérdida de momentos se comunica al público para su satisfaccion. Valladolid 16 de Abril de 1838. = El G. D. E. M., Leonardo Bonet. = V.º B.º Carondelet.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Tasadas en reales vellon.	Rematadas en reales vellon
---------------------------	----------------------------

Que perteneció á las monjas Carmelitas Descalzas de Loeches.
Una casa sita en esta córte, calle de

S. Bartolomé, señalada con los ns. 23 nuevo y 15 viejo, manz. 310, la cual tiene de sitio 1665 pies superficiales, en. 64640 65500

A S. Felipe el Real de esta córte.

Otra id. sita en la plazuela de S. Esteban (vulgo de los Pájaros), señalada con los ns. 8 nuevo y 10 viejo, manz. 203 la cual tiene de sitio 5004 pies superficiales, tasada y capitalizada en. 150000 440000

Otra id. calle de la Paz y plazuela de S. Esteban (vulgo de los Pájaros), señalada con los ns. 6 nuevo y 15 viejo de la calle de la Paz, y 10 nuevo y 11 antiguo de la plazuela de los Pájaros, la cual tiene de sitio 13155 pies superficiales, tasada en 438000 rs. y capitalizada en. 493000 701000

Al convento de PP. del Espiritu Santo.

Otra id. calle del Barco, n. 34, manz. 357, la cual tiene de sitio 7633 pies superficiales, en. 266648 312000

Esta finca tiene contra sí un censo de 82000 de principal al 2½ por ciento.

A las monjas del Sacramento.

Otra id. travesía de Fúcar, ns. 16 nuevo y 8 antiguo, manz. 256, la cual tiene de sitio 1444 pies superficiales, tasada y capitalizada en. 11240 13000

Al priorato de S. Benito de Jaen.

Una casa calle de Legamitos, n. 15 nuevo y 14 viejo, manz. 551, la cual tiene de sitio 4275 pies superficiales, en. 167582 202500

Al suprimido convento de Trinitarios.

Una casa calle de Ministriles, n. 8 nuevo y 4 antiguo, manz. 41, la cual tiene de sitio 1653 pies superficiales, en. 75539 92000

A los PP. del Pualar, en término de Rascafria.

Un pinar inmediato al monasterio, que comprende 23946 fanegas de 400 estacas, y se calcula con 2000000 de pinos, que han sido tasados, y á los que se les ha dado por los tasadores el valor siguiente:

Trescientos mil de 25 á 40 pulgadas de circunferencia, á 3½ rs.	1050000
Quinientos mil de 15 á 25 pulgadas de id., á 2¼ rs.	1375000 4235000
Un millon y doscientos mil de 6 á 15 id., á 1½ rl.	1800000

Previniéndose que el referido pinar se halla rodeado de una faja de

pinos pertenecientes al Yermo de Segovia, exceptuando por la parte que linda con término del pueblo; y que los vecinos de los pueblos inmediatos y valle de Lozoya tiene el derecho de leñas secas y sobrantes de las cortas, con la obligacion que tiene de asistir en caso de incendio.

A la comunidad de S. Martin, en término de Carabanchel de Abajo.

Un pedazo de tierra en término de dicho pueblo, de haber 4 fanegas, que linda á oriente con tierra de D. Ramon Dávila, en. 2000 2500

Un corral ó casa de madera, que contiene, incluso sus cuatro portales y demas oficinas, 35702 pies, y ha sido tasada en 35702 rs., de los que deducidos 2000 rs. que se gradúan de gasto para reparar trozos de armadura, quedan de líquido valor. 33702 36300

Una sierra de agua para madera, en el término de Batanes, propio de D. Luis Oseñalde, que se halla próxima al puente y camino que cruza para la Marcuera, la que tiene de largo 84 pies y de ancho 37 con 10 de alto, y un total de 3138 pies, que ha sido tasada, inclusa la máquina que corresponde á la sierra, en. . . 17259 62200

Al extinguido monasterio de monjas Bernardas de la ciudad de Toledo (vulgo Monte de Sion), en término de Villaviciosa.

Nueve pedazos de tierra, con 153 fanegas y 6 celemines, en. 28680 63000

A la extinguida comunidad de Carmelitas de Boadilla.

Una casa en el barrio del convento, compuesta de habitaciones altas y bajas, patio, corral, cuadra y pajar: su construccion es de machos de fábrica y cajones de tierra en buenas armaduras y pobladas de teja, que comprende de sitio 9592 pies, en. . . 10595 23200

Otra id. compuesta de habitaciones bajas y de la misma construccion que la anterior, y comprende de sitio 1260 pies, tasada en 1890 rs. y capitalizada en. 3000 3000 (Se continuará.)

A N U N C I O .

En el pueblo de Arevalillo se hallan señaladas y tasadas doscientas encinas de los montes de sus propios y su valor asciende á 1742 rs. las mismas que se venden de orden superior para la reparacion del puente que está en el rio que pasa por su jurisdiccion; la persona ó personas á quien pueda acomodar su compra acudirán al remate que se ha de celebrar ante el Ayuntamiento del espresado pueblo el dia trece de Mayo próximo á las 10 de su mañana; asimismo se advierte que en el mismo dia se hará el de la citada obra del puente.

P É R D I D A .

Del pueblo de Abades de esta provincia se han extraviado el miércoles Santo al amanecer dos machos de las señas siguientes: el uno pequeño, con el hocico torcido, raban y decentado en los riñones, su edad 6 años; el otro de seis cuartas y media, con cantáridas á los muslos y su edad siete años decentado á la pajera izquierda. La persona que supiere de su paradero se servirá escribir á la justicia de dicho pueblo quien lo agradecerá.

PAPEL PAUTADO

DE TODAS REGLAS

PARA ESCRIBIR LOS NIÑOS,

POR EL METODO DE ESPINOSA.

Habiéndose reunido un gran surtido de este género de todas reglas y excelente calidad, en la imprenta de esta ciudad, se avisa para que llegue á conocimiento de los profesores de primeras letras y demas que tengan que hacer uso de dicho papel; advirtiendo que es á precios arreglados.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.